

SOLICITUD CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS AFINES

LEY Nº 27972, LEY Nº 27444, LEY Nº 28976

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

Yo....., identificado con
(Apellidos y nombres / Razón Social)
..... y domicilio legal en.....,
(D.N.I. / R.U.C.) (Teléfono) (Av., Calle, Jirón, Pasaje) (Nº, Dpto.)
....., debidamente representado por
(Mz., Lt.) (Distrito) (Apellidos y Nombres)
....., solicito se me otorgue licencia de funcionamiento
(Correo Electrónico)
para desarrollar la actividad de:.....
(giro principal o actividad)
.....
.....

Para lo cual declaro bajo juramento que los datos que proporciono en este documento son verdaderos, que actúo de buena fe y que conozco las normas legales que regulan el otorgamiento de lo siguiente:

I. TIPO DE AUTORIZACIÓN

(OBLIGATORIO LLENAR POR EL ADMINISTRADO)

COMERCIAL <input type="checkbox"/>	SERVICIOS <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/> (Especificar)
------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	------------------------

II. TIPO DE PROCEDIMIENTO

(OBLIGATORIO LLENAR POR EL ADMINISTRADO)

Licencia con ITSDC Ex Post de Defensa Civil <input type="checkbox"/>	Licencia con Inspección Ex Ante de Defensa Civil <input type="checkbox"/>
Licencia con Inspección de Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria <input type="checkbox"/>	Cambio de Razón Social <input type="checkbox"/>
Licencia para Cesionarios <input type="checkbox"/>	Duplicado <input type="checkbox"/>
Licencia Temporal Desde..... Hasta..... (a solicitud del administrado)	

III. UBICACIÓN DEL LOCAL

(OBLIGATORIO LLENAR POR EL ADMINISTRADO)

..... (Av. / calle / jirón / pasaje) (Nº / Dpto. / Tda) (Urbanización) (Teléfono)
---	-----------------------------	-------------------------	---------------------

IV. ZONIFICACIÓN Y SECTOR (No llenar - A completar por el Asesor de Modulo)

--

V. CONDICIÓN DEL LOCAL

(INFORMACION REFERENCIAL OBLIGATORIA)

Propio Arrendado Cedido Otros.....
(especificar)

Área a Ocupar.....m2 Área útil para el cálculo de estacionamientos.....

Contrato Vigente Hasta...../...../.....

Nombres y Apellidos del Arrendador.....

VI. NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS**VII. NIVELES OPERACIONALES**

(INFORMACION REFERENCIAL OBLIGATORIA)

Propios	Personal Ocupado	Nº de Maquinas.....
Alquilados	Horario de Trabajo	Fuerza Motriz.....

Declaro:

(INFORMACION REFERENCIAL OBLIGATORIA)

- Que estoy informado que si los actos que realizo para obtener la licencia fueron ilícitos o la información que proporcione fuera ilícita o falsa será pasible de ser denunciado por el delito cometido, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que diera lugar.
- Que cuento con poder suficiente para actuar como representante legal de la persona jurídica conductora.
- Que el local cuenta con las condiciones técnicas para desarrollar lo solicitado.
- Que el local cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para proteger a los usuarios y a los vecinos.
- Que he tomado conocimiento del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente.
- Que conozco lo establecido por la Ley General de la Persona con discapacidad, Ley 27050.

Declaro que cuento con lo siguiente:

(INFORMACION REFERENCIAL OBLIGATORIA)

- Documento que acredita la posesión legítima del inmueble.
- Autorización de la Junta de Propietarios (ó 50% + 1 de los propietarios) en caso de bienes sujetos al Régimen de propiedad exclusiva y propiedad común).
- Acondicionamiento urbanístico y arquitectónico que permite la accesibilidad a las personas con discapacidad.
- Estacionamientos de acuerdo a la ordenanza vigente.
- Título profesional (en caso de consultorios médicos, jurídicos u otros servicios profesionales.)
- Autorización de la Entidad Sectorial competente (Constancia del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Energía y Minas, Digemid, etc., de acuerdo al giro).
- Lic. de Edificación y/o Conformidad de Obra y/o Declaratoria de Edificación, de acuerdo a la actividad a realizar.
- Estudio acústico profesional de ser el caso, realizado por un profesional especialista en la materia.

Asimismo: (INFORMACION REFERENCIAL OBLIGATORIA)

Me comprometo a no ocasionar ruidos que perturben la tranquilidad y salud de los vecinos (Ordenanza vigente); a mantenerme en las actividades comerciales autorizadas y a mantener el acondicionamiento y seguridad del local.

Guardar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Municipalidad, así como cumplir con el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas que se encuentre vigente.

Tengo conocimiento que la presente Declaración Jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos y/o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad y/o revocatoria de la licencia y/o autorización que me otorgue. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.

Observaciones adicionales:

Nasca,..... de..... de 20.....

Nombre:
DNI:

DECLARACION JURADA-ITSDC BASICA EX POST (HOJA DE REFERENCIA NORMATIVA)		
LOCAL.....		UBICADO
ITEM	NORMA	SUSTENTO
1.0 ARQUITECTURA		
1.1	RNC V-I-6.2 V-1- 2 III-XIV-5 RNE E-040	RNC V-I-6.2 Puertas de Escape. Ancho y Altura. “Toda apertura de escape requerida deberá ser de tamaño suficiente para permitir la instalación de una puerta con un ancho no menor de 90 cm. Y con un alto no menor de 2.00.... ” /RNC V-I-2 Circulación “En las circulaciones, horizontales, verticales y escapes, no será permitida ninguna obstrucción, sean éstas permanente o removible” /RNC III-XIV-5 Puertas. “Las hojas de las puertas deberán abrir hacia el exterior y estar colocadas de manera que al abrirse no obstruyan ningún pasillo, escalera o descanso y tendrán los dispositivos necesario que permitan su apertura con el simple empuje de las personas que salen. Ninguna puerta abrirá directamente sobre un tramo de escalera sino a un descanso mínimo de un metro de ancho.” /RNE E-040 Art.23.- Vidrios de seguridad en locales de riesgos.- “La elección de un vidrio debe tener siempre presente las posibilidades consecuentes en caso de rotura. Los vidrios denominados de seguridad se llaman así porque en caso de rotura lo hacen en forma segura y/o minimizan las consecuencias en caso de accidentes. Art. 23.1.- Área vidriada en riesgo.- Se considera toda aquella superficie que presenta por su posición, función o características del entorno de colocación una mayor exposición al impacto.
2.0 ESTRUCTURAS		
2.1	Normas del RNC; E-060, E-080, E-102, E-090, Normas del RNE; E-060, E-080, E-010, E-090, GE E-040 ART 9, ART 11	Art. 9 RNE G-040.- El uso de edificación debe evitar la producción de humedad, salinidad corrosión que puedan causar daños a las personas, a la propia edificación o a la de terceros. Art. 11 GE-040 del RNE-Los ocupantes de la edificación tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo. Debiendo evitar su deterioro y la reducción de uso de la madera en construcción -2.1 Protección de material: toda madera o material a base de madera deberá ser protegida de la lluvia, humedad del suelo u otras situaciones que puedan producir pudrición, defectos de secado posterior (como rajaduras, alabeos, etc) de acero expuestos que no sean galvanizados o de acero debidamente tratado.
2.2	RNC VII-II-5.5.3 RNC V-II-7	RNC VII-II-5 Requisitos para los elementos de Relleno Cierre, VII-II-5.5.1.- Resistencia y estabilidad para resistir adecuadamente las cargas de gravedad (peso) cargas derivadas de acción sísmica... Los elementos de relleno deberán tener refuerzos y amarres suficientes para evitar

		desprendimientos de bloques de material de relleno bajo acción sísmica, VII-II-5.5.3 Resistencia adecuada al fuego según lo estipulado en el Título V del RNC.
3.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
3.1	CNE V 4.7.3.1, 3.5.1.3, 2.1.20	<p>2.1.20 Edificación de los Medios de Desconexión.- Cada medio de desconexión requerido por el presente Tomo para motores y artefactos, y cada acometida, punto de origen del alimentador o circuitos derivados deberán estar claramente marcados, indicando su uso a menos que esté ubicado o dispuesto de tal manera que el propósito sea evidente. La identificación deberá ser lo suficientemente resistente para soportar el efecto de las condiciones ambientales.</p> <p>3.5.1.3 Protección de conductores.- Los conductores que no se cordones ni conductores para aparatos deberán ser protegidos contra sobre corriente de acuerdo con sus capacidades de corriente especificada en las Tablas 4-V y 4-VI.</p> <p>4.7.3.1 Materiales.- Los Gabinetes y cajas de desconexión deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Gabinete y cajas de desconexión metálicas. Deberán estar protegidos interior y exteriormente contra la corrosión de acuerdo al inciso 4.1.1.6 y deberán ser aprobados por el uso.</p> <p>b) Solidez. Los gabinetes y cajas serán diseñados de tal manera que se asegure una amplia resistencia y rigidez. Si son construidos con láminas de acero, el espesor del material será no menor que 1.59 mm (16 MSG) c) gabinetes no metálicos: deberán requerir de la aprobación previa para su instalación. d) gabinetes de madera: Los gabinetes o cajas de desconexión de madera, deberán ser resistentes a la polilla con una humedad menor del 15% y no deberán permitir rajaduras que atraviesen la madera de lado a lado y su acabado no deberá presentar deformaciones.</p>
3.2	CNE UTIL 020-132	Protección con interruptores diferenciales (ID) o interruptores de falla a tierra (GFCI) toda instalación en la que se prevea o exista conectado equipo de utilización debe contar con un interruptor diferencial de no más de 30 mA de umbral de operación de corriente residual, de conformidad con la Regla 150-400; pero éste no debe ser usado como sustituto de puesta a tierra.
3.3	CNE V 4.3.2.6, 4.1.1.4, 4.6.2.11	<p>4.1.1.4 Protección contra daños materiales.- Los conductores deben estas adecuadamente protegidos, cuando estén sujetos a daños materiales.</p> <p>4.3.2.6 Prohibiciones.- Los conductores flexibles no deberán usarse: Como sustitutos de alambrado fijo de una estructura. A través de orificios en paredes, techos o pisos. A través de puertas, ventanas o aberturas similares. Cuando deban ir fijados a superficies de edificaciones. Cuando deben ir ocultos dentro de paredes, techos o pisos de edificaciones.</p> <p>4.6.2.11 Tapas y cubiertas.- En instalaciones completas cada caja de salida deberá tener una tapa plana o cubierta de aparato.</p>

3.4	CNE 3.1.1.6, 5.8.13.3, 3.1.2.3.b	<p>3.1.2.3 Dispositivos de Salidas.- Los dispositivos de salida deberán tener una capacidad no menor que la carga que sirven.</p> <p>3.1.1.6 Tomacorrientes y conectores: a) Tipos de puesta a tierra: en los circuitos derivados de 10, 15 y 20 A, para cocina, lavandería, baños, garajes y exteriores, se deberán instalar tomacorrientes del tipo de puesta a tierra.</p> <p>5.8.13.3 Tomacorrientes, adaptadores, conectores de cordón y enchufes del tipo de puesta a tierra a) Polo a tierra. Los tomacorrientes, conectores de cordón y enchufes del tipo de puesta a tierra, deberán estar provistos a un polo fijo adicional para puesta a tierra.</p>
3.5	CNE V 5.8.2, 7.1.1.3.	<p>5.8.2 Partes Activas.- Los aparatos de alumbrado, portalámparas, lámparas, rosetas y tomacorrientes no deberán tener partes activas expuestas a menor que se encuentren a una altura no menor de 2.40 m. sobre el piso. Los portalámparas, tomacorrientes e interruptores que tengan terminales expuestos accesibles no deberán instalarse en tapas ornamentales metálicas o en bases descubiertas de lámparas portátiles de mesa o de pie.</p> <p>7.1.1.3 Pruebas y mantenimiento.- a) La Autoridad Competente deberá realizar o presenciar una prueba del sistema completo al ser instalado y posteriormente a intervalos periódicos de tiempo.</p>
3.6	CNE 3.6.2,3.6.3.9	<p>3.6.2 Generalidades.- Los conductores de circuito y sistemas son conectados a tierra con el fin de limitar las sobre tensiones ocasionales por rallos descargas en líneas, o contactos no intencionales con líneas de tensiones mayores y para estabilizar la tensión a tierra durante el funcionamiento normal Los conductores de circuito y sistemas son conectados sólidamente a tierra para facilitar el funcionamiento del dispositivo de protección contra sobre corriente en caso de fallas a tierra.</p> <p>3.6.9.3 Resistencia de electrodos artificiales: “La resistencia de un electrodo prescrito en 3.6.9.1 o 3.6.9.2 deberá ser a lo más 25 cuando sea mayor, se deberá conectar dos o más electrodos en paralelo Se recomienda que los electrodos sean probados periódicamente con el fin de determina su resistencia”.</p>
3.7	CNE 4.2.3,4.1.1.4,4.3.2.6,5.9.1.5	<p>4.1.1.4 Protección contra daños materiales.- Los conductores deberán estar adecuadamente protegidos. Cuando estén sujetos a daños materiales.</p> <p>4.2.3 Tablas de conductores a) Capacidad de corriente. Las tablas 4-V y 4-VI corresponden a las capacidades continuas máximas de corriente para conductores de cobre b) Secciones. En las tablas de conductores se designan a estos por sus secciones nominales expresadas en mm².</p> <p>4.3.2.6 Prohibiciones.- Los conductores flexibles no deberán usarse: Como sustitutos del alambrado fijo de una estructura A través de orificios en paredes, techos o pisos A través de</p>

		puertas, ventanas o aberturas similares. Cuando deban ir fijados a superficies de Edificaciones Cuando deban ir ocultos dentro de paredes, techos o pisos de Edificaciones. 5.9.1.5 Puesta a Tierra.- Los anuncios luminosos, canales, cajas terminales de tubos y otras estructuras metálicas deberán ser puestas a tierra en la forma especificada en 3.6.
--	--	---

4.0 SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIO

4.1 NTP 399.010-1 ÍTEM 15 1.- Señalización mínima que debe llevar una instalación

4.2 NTP 350.0.43 ÍTEM 5.2.4 Los extintores deben estar operativos con su capacidad de carga y ubicados en todo momento de los lugares designados mientras no estén siendo usados
ÍTEM 7.2.4 la distancia de recorrido a los extintores así sean de mayor capacidad de extensión no exceda los 22.9m

4.3 Reglamento de Seguridad Industrial D.S 042-F Art 979 Item c y d Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con el paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito del funcionamiento eficiente de cualquier equipo para combatir incendios.